



Tribunal Supremo Electoral



**ACUERDO NÚMERO 363-2015
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO

-I-

Que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, convocar y organizar los procesos electorales así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular que corresponden;

CONSIDERANDO

-II-

Que este Tribunal, mediante Decreto Número 1-2015 de fecha dos de mayo del presente año, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República a Elecciones Generales, que comprenden las de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional, corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes, las que se verificaron el seis de septiembre del año en curso;

CONSIDERANDO

-III-

Que habiéndose llevado a cabo las audiencias de revisión de escrutinios establecidas en la ley de la materia y que al Tribunal Supremo Electoral, le compete resolver en única instancia, la elección presidencial según se defina en primera o segunda elección, pronunciándose en primer término, sobre nulidades de votación, si las hubiere, y siendo que no existe nulidad pendiente de resolver y que de acuerdo a los resultados obtenidos en la primera elección, ninguna de las organizaciones políticas que postularon planilla presidencial obtuvo la mayoría absoluta de votos, debe llevarse a cabo la segunda elección prevista en el Decreto de Convocatoria Número 1-2015, el veinticinco de octubre del año en curso, con la participación de las planillas de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República que quedaron en primer y segundo lugar en las elecciones generales, según el cómputo de votos auditado conforme la ley;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 193, 196, 199, 200, 201, 209, y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 121 del Reglamento de dicha ley y Decreto No. 1-2015 dictado por este Tribunal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Declarar la validez de la Elección Presidencial, verificada el día seis de septiembre de dos mil quince, conforme los resultados obtenidos que a continuación se indican:





ACUERDO No. 363-2015

ORGANIZACIÓN POLÍTICA**VOTOS VÁLIDOS**

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	948,809
UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL (UCN)	163,974
LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA (LIDER)	930,905
PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL (PRI)	41,554
COALICIÓN COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN	
PARTIDO UNIONISTA (CREO-UNIONISTA)	166,960
PARTIDO PATRIOTA (PP)	214,532
FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN NACIÓN)	1,152,394
TODOS	259,673
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)	149,925
FUERZA	313,628
WINAQ-URNG-MAIZ	101,347
MOVIMIENTO NUEVA REPÚBLICA (MNR)	28,383
ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG)	43,916
VISIÓN CON VALORES (VIVA)	286,730
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	4,802,730
TOTAL DE VOTOS NULOS	216,363
TOTAL DE VOTOS EN BLANCO	251,396
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	5,270,489

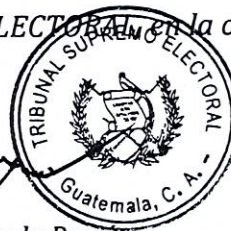
ARTÍCULO 2º: Proceder a la celebración de la segunda elección presidencial el domingo veinticinco de octubre de dos mil quince, con la participación de las planillas de los partidos políticos FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL -FCN NACIÓN-, integrada por JIMMY MORALES, para Presidente de la República y JAFET ERNESTO CABRERA FRANCO, para Vicepresidente; y, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-, integrada por SANDRA JULIETA TORRES CASANOVA, para Presidente de la República y MARIO ROBERTO LEAL CASTILLO, para Vicepresidente.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el diario oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL en la ciudad de Guatemala, el día quince de septiembre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Presidente





Tribunal Supremo Electoral TRES DE CUATRO

ACUERDO No. 363-2015

[Signature]
Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

[Signature]
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II

[Signature]
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III

[Signature]
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


[Signature]
Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General





Tribunal Supremo Electoral CUATRO DE CUATRO

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE YO, LA INFRASCrita ENCARGADA DEL DESPACHO DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, POR MI Y ANTE MI, DOY FE Y **CERTIFICO**: QUE LAS TRES HOJAS DE FOTOCOPIA QUE ANTECEDEN IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, SON AUTENTICAS POR HABER SIDO REPRODUCIDAS DE SUS ORIGINALES EN MI PRESENCIA EL DIA DE HOY, CON LOS CUALES CONCUERDA FIELMENTE Y REPRODUCE EL ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL QUINCE (363-2015) EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL CON FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LAS CUALES NUMERO, SELLO Y FIRMO.


Licda. Elisa Virginia Guzmán
Encargada del Despacho de
Secretaría General

